

## HECHOS RELEVANTES

1) Por medio de hecho esencial de fecha 27 de marzo de 2018, se informó en carácter de hecho esencial que en sesión de directorio de la Sociedad celebrada con fecha 27 de marzo de 2018, se acordó citar a junta ordinaria de accionistas para ser celebrada a las 10:00 horas el día 26 de abril de 2018, en el Hotel Best Western Marina Las Condes, ubicado en Avenida Alonso de Córdoba N° 5727, comuna de Las Condes, para tratar las siguientes materias:

- (i) Aprobación de la Memoria Anual 2017, Balance, Estados Financieros y dictamen de la empresa de auditoría externa, correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2017;
- (ii) Tratamiento de Resultados;
- (iii) Remuneración del Directorio para el ejercicio 2018, e informar los gastos del Directorio correspondientes al ejercicio 2017;
- (iv) Remuneración del Comité de Directores;
- (v) Designación de la empresa de auditoría externa para el ejercicio 2018;
- (vi) Información sobre acuerdos del Directorio sobre operaciones regidas por el Título XVI de la LSA;
- (vii) Determinación del diario en que se publicarán los avisos de citación a la Junta de Accionistas; y
- (viii) Otras materias de interés social o que correspondan, en conformidad a sus estatutos y las disposiciones legales pertinentes.

2) Por medio de hecho esencial de fecha 3 de mayo de 2018, se informó en carácter de hecho esencial que en sesión ordinaria de directorio celebrada con la misma fecha, se tomó conocimiento acerca de la renuncia de la señora María Dolores Quiroga Moreno al cargo de Directora de la Sociedad por razones de carácter personal. En el mismo hecho esencial, se informó que en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y el artículo 71 de su reglamento, el directorio de la Sociedad nombró al señor Benjamín Quiroga Cortés hasta la celebración de la próxima junta ordinaria de accionistas

3) Por medio de hecho esencial de fecha 18 de noviembre de 2018, se informó en carácter de hecho esencial que:

- (i) Inversiones ASF Limitada, Asesorías e Inversiones Benjamín S.A., Inversiones Ruisseñor Dos Limitada e Inversiones Arlequín Dos Limitada (los “Accionistas”), en su calidad de accionistas de la Compañía, informaron mediante carta de esta misma fecha (la “Comunicación”) al presidente del directorio de la Compañía, que con esa misma fecha suscribieron con Joyvio Group Co., Ltd. (“Joyvio”), una compañía constituida conforme a las leyes de la República Popular China y filial del conglomerado chino Legend Holdings Corporation, un contrato de promesa de compraventa denominado “*Purchase Promise Agreement*” (la “Promesa de Compraventa”) en virtud del cual, sujeto a los términos y condiciones indicados en el mismo, Joyvio podría adquirir a través de un proceso de oferta pública de adquisición de acciones (la “OPA”), hasta el 100% de las acciones emitidas por la Compañía (la “Transacción”).

(ii) El contrato de Promesa de Compraventa se encuentra sujeto al cumplimiento de las condiciones que se indican en el mismo las que deben cumplirse a más tardar en abril de 2019. En lo fundamental, una vez que Joyvio haya completado un proceso de *due diligence* satisfactorio, las partes firmarían el respectivo contrato de compraventa de acciones (el “Contrato de Compraventa”). A su vez, una vez suscrito el Contrato de Compraventa, Joyvio deberá solicitar el otorgamiento de la autorización de la Transacción por las autoridades gubernamentales chinas, así como las demás autorizaciones regulatorias que correspondan en Chile y en el extranjero. Una vez obtenidas dichas autorizaciones gubernamentales se lanzaría la OPA dentro de los diez días hábiles siguientes, la que no estará sujeta a condiciones de éxito ni causales de caducidad.

En caso que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el contrato de Promesa de Compraventa para la suscripción del Contrato de Compraventa, Joyvio o los Accionistas incumplan con su obligación de suscribir el Contrato de Compraventa, la parte diligente podrá cobrar a la parte incumplidora, a título de valuación anticipada de perjuicios, la cantidad de US\$ 20.000.000 (veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América).

(iii) De acuerdo a la Promesa de Compraventa, los Accionistas acordaron con Joyvio que, de concretarse la Transacción, el precio a ser ofrecido en la OPA por todas las acciones suscritas y pagadas de la Compañía será, sujeto a los ajustes referidos más adelante, US\$ 880.000.000 (ochocientos ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), pagadero en dólares de los Estados Unidos de América o en su equivalente en pesos moneda del curso legal según el valor del dólar observado a la fecha del pago, a elección de los destinatarios de la OPA. La Promesa de Compraventa contempla que el precio ya referido se ajustará antes del lanzamiento de la OPA, entre otros, en virtud de las variaciones que experimente la deuda financiera neta y el capital de trabajo de la Compañía entre el 30 de junio de 2018 y la fecha del ajuste. Asumiendo que no hubiera ajustes de precio y que el número de acciones suscritas y pagadas no varía con anterioridad al lanzamiento de la OPA, el precio a pagar asciende a 0,12892474779 dólares de los Estados Unidos de América por acción.

(iv) En virtud de la Comunicación, los Accionistas solicitaron al presidente del directorio de la Compañía que pusiera en conocimiento de esta circunstancia al directorio y que, si éste así lo estima procedente, aprobara (i) la realización de un *due diligence* por parte de Joyvio; y (ii) que se comunique a la Comisión para el Mercado Financiero esta circunstancia en el carácter de hecho esencial.

(v) Mediante sesión extraordinaria del directorio celebrada con esta misma fecha, el directorio de la Compañía tomó conocimiento de la Comunicación y de la existencia de la posible Transacción, y aprobó por la unanimidad de sus miembros (i) la realización de parte de Joyvio del proceso de *due diligence* de la Compañía y de sus filiales, previa asunción por parte de Joyvio de compromisos de confidencialidad habituales para este tipo de operaciones; y (ii) informar a la Comisión para el Mercado Financiero acerca de estas circunstancias.

4) Por medio de hecho esencial de fecha 28 de febrero de 2019, se informó en carácter de hecho esencial que:

(i) Con fecha 18 de noviembre de 2018 la Compañía informó como hecho esencial que Inversiones ASF Limitada, Asesorías e Inversiones Benjamín S.A., Inversiones Ruiseñor Dos Limitada e Inversiones Arlequín Dos Limitada (los “Accionistas”) habían celebrado un contrato de promesa de compraventa de acciones de la Compañía con Joyvio Group Co., Ltd. (“Joyvio”) en virtud del cual, sujeto a los términos y condiciones indicados en el mismo, Joyvio podría adquirir a través de un proceso de oferta pública de adquisición de acciones (la “OPA”), hasta el 100% de las acciones emitidas por la Compañía (la “Transacción”).

(ii) Conforme a lo señalado en el referido hecho esencial la celebración de la compraventa prometida se encontraba sujeta a una serie de condiciones, incluyendo que Joyvio haya completado un proceso satisfactorio de *due diligence* de la Compañía y sus filiales.

(iii) Con fecha 28 de febrero de 2019 los Accionistas han informado a la Compañía que habiendo Joyvio completado satisfactoriamente su proceso de *due diligence*, con esta misma fecha suscribieron con Joyvio y su filial, BJ Joyvio Zhencheng Technology Co., Ltd. (“BJ”), un contrato de compraventa de acciones denominado “*Australis Seafoods S.A. Stock Purchase Agreement*” (la “Compraventa”) en virtud del cual, sujeto a los términos y condiciones indicados en el mismo, BJ podría adquirir a través de un proceso de OPA, hasta el 100% de las acciones emitidas por la Compañía.

(iv) El contrato de Compraventa se encuentra sujeto al cumplimiento de las condiciones que se indican en el mismo, las que deben cumplirse a más tardar el 29 de abril de 2019, plazo que se podrá extender por los 45 días que siguen a esa fecha de conformidad al contrato de Compraventa. En lo fundamental estas condiciones consisten en la autorización de la Transacción por las autoridades gubernamentales chinas y por las autoridades de libre competencia en Chile, Brasil, Estados Unidos de América y Rusia. Una vez cumplidas todas dichas condiciones, se lanzaría la OPA dentro de los diez días hábiles siguientes, la que no estará sujeta a condiciones de éxito ni causales de caducidad.

(v) El precio a ser ofrecido en la OPA por todas las acciones suscritas y pagadas de la Compañía será, sujeto a los ajustes referidos más adelante, US\$ 880.000.000 (ochocientos ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), pagadero en dólares de los Estados Unidos de América o en su equivalente en pesos moneda de curso legal, según el valor del dólar observado a la fecha del pago, a elección de los destinatarios de la OPA. La Compraventa contempla que el precio ya referido se ajustará antes del lanzamiento de la OPA, entre otros, en virtud de las variaciones que experimente la deuda financiera neta y el capital de trabajo de la Compañía entre el 30 de junio de 2018 y la fecha del balance conforme al cual se efectuará el ajuste, en los términos establecidos en la Compraventa. Asumiendo que no hubiera ajustes de precio y que el número de acciones suscritas y pagadas no varía con anterioridad al lanzamiento de la OPA, el precio a pagar ascendería a 0,12892474779 dólares de los Estados Unidos de América por acción.

(vi) En virtud de la comunicación a que se refiere el número (iii), los Accionistas solicitaron al presidente del directorio de la Compañía que pusiera en conocimiento de esta circunstancia al directorio y que, si éste así lo estima procedente, se comunique a la Comisión para el Mercado Financiero esta circunstancia en el carácter de hecho esencial.

(vii) Mediante sesión extraordinaria del directorio celebrada con esta misma fecha, el directorio de la Compañía tomó conocimiento de la referida comunicación y de la suscripción del contrato de Compraventa en los términos antes señalados, y aprobó por la unanimidad de sus miembros informar a la Comisión para el Mercado Financiero acerca de estas circunstancias.

5) Por medio de hecho esencial de fecha 28 de febrero de 2019, se informó en carácter de hecho esencial que:

(i) La sociedad Australis Mar S.A. y Piscicultura Río Maullín SpA, ambas filiales de Australis Seafoods S.A., suscribieron con las sociedades Asesorías e Inversiones Cathoms Limitada e Inversiones Aneto Limitada un contrato de compraventa sujeta a condición, sobre la totalidad de los derechos sociales que conforman el capital de la sociedad Pesquera Torres del Paine Limitada, rol único tributario número 96.524.510-3 (en adelante la “**Transacción**”). La Transacción se encuentra sujeta al cumplimiento de diversas condiciones suspensivas habituales en este tipo de contratos.

(ii) En virtud de la Transacción, y en caso de materializarse en la forma convenida, Australis Mar S.A. y Piscicultura Río Maullín SpA, adquirirán el control de Pesquera Torres del Paine Limitada, y con ello la operación de una planta de procesos ubicada en la ciudad de Punta Arenas, permitiéndole mejorar su capacidad de procesamiento de especies salmonídeas cultivadas en la zona, lo cual debiera producir efectos positivos en los resultados consolidados de la Sociedad.

(iii) En cuanto a los efectos financieros de la Transacción, se informó que no resultaba posible efectuar una estimación en esta etapa de la operación. Sin perjuicio de ello, se informó que el precio pactado asciende a la suma de US\$ 26,5 millones, el cual se encuentra sujeto a ajustes propios de este tipo de contratos, y que será financiado por medio de deuda bancaria.